

DECRETO No. **119 - DE 2018**

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0505 del 18/02/2014, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Temporal a el(la) Señor(a) BAUTISTA TIRADO MARTHA ROCIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116789129, quien se posesionó el 26/02/2014 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein Guahibo Makaguan, Sede Pedro Fariás, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(la) funcionario(a) BAUTISTA TIRADO MARTHA ROCIO, mediante oficio de fecha 02/02/2018, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado(a) a el(la) Cein Guahibo Makaguan, Sede Pedro Fariás en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

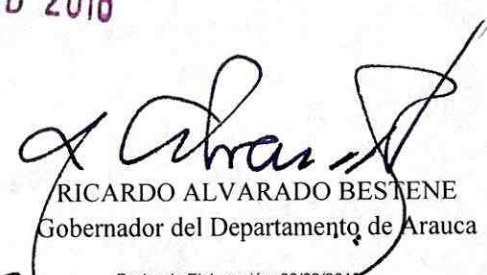
ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 28/02/2018, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) BAUTISTA TIRADO MARTHA ROCIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1116789129, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 0505 del 18/02/2014, y posesionado(a) el 26/02/2014, en Provisional Vacante Temporal, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado ET, asignado a el(la) Cein Guahibo Makaguan, Sede Pedro Fariás, en el área de Básica Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

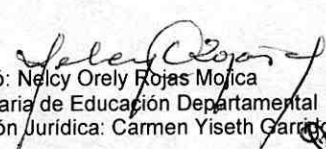
COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los **14 FEB 2018**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 02/02/2018

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Lider Área de Talento Humano SED


Aprobó: Nelly Orely Rojas Morica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido